



ACUERDO No. CSJCOA19-28
26 de marzo de 2019

“Por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario del Juzgado 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería ordenado mediante Acuerdo N°CSJCOA19-21 del 6 de marzo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 26 de marzo de 2019,

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante Acuerdo N°CSJCOA19-21 del 6 de marzo de 2019, se ordenó el cierre extraordinario de los Juzgados según la programación enviada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería para los 4 Juzgados Civiles del Circuito de Montería, los 3 Juzgados de Familia de Montería, los 3 Civiles Municipales, los juzgados 3 y 4 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería y el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, debido al cambio de sede.
- 2) Que la señora Yamile Benavides Pérez, Asistente Administrativo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, con oficio de marzo 26/2019 informa que por solicitud del doctor Alfonso de la Espriella Burgos, Director Seccional de Administración Judicial de Montería envía oficio N° 782-19 del doctor Marcelino Villadiego Polo, Juez 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, quien solicita la prórroga del cierre extraordinario de ese Despacho por 3 días, pero el Director Ejecutivo indica que la prórroga no debe superar los 2 días, como quiera que a la fecha sólo se encuentra instalado 1 sólo computador, falta las instalaciones eléctricas, no se ha instalado la ventana para atender al público, lo que dificulta el buen funcionamiento del despacho judicial, y que impide el cumplimiento normal de las labores y el servicio que se presta.
- 3) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para ordenar del cierre transitorio de los despachos por traslado de sede, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 4) Que esta Judicatura dispondrá la prórroga del cierre extraordinario del juzgado 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, durante los días miércoles 27 y jueves 28 de marzo de 2019, con el fin de que sean realizadas las actividades pertinentes para la culminación de la organización de dicho despacho judicial.
- 5) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.
- 6) Que el juzgado 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 7) El juez deberá reprogramar las audiencias y diligencias previstas para la fecha de cierre.
- 8) Que una vez finalizada la medida, habrá lugar a compensación del reparto.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar la prórroga del cierre extraordinario del juzgado 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, durante los días miércoles 27 y jueves 28 de marzo de 2019.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, en las fechas indicadas no corren los términos judiciales, en el Juzgado 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería. Dicho despacho deberá reprogramar las audiencias y diligencias que estuviesen asignadas para las fechas de cierre.

PARÁGRAFO 2: El juzgado 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTÍCULO 2°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial, al juzgado 3° Transitorio Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, y al Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería.

ARTICULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería – Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD / olmh